

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**8657 Procedimiento de oficio autoridad laboral 870/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0007043

Modelo: N81291

OAL P. oficio autoridad laboral 870/2013

Sobre: Proced. Oficio

Demandante: Delegación del Gobierno en la Región de Murcia

Abogado: Abogado del Estado

Demandado: Administración Concursal de Mercantil Chequeprofe S.L.,  
Chequeprofe, S.L., Aliaksandra Tsvetkova, Xiaogi Zhan

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del  
Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 870/2013 de  
este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Delegación del Gobierno en la  
Región de Murcia contra Administración Concursal de Mercantil Chequeprofe S.L.,  
Chequeprofe, S.L., Aliaksandra Tsvetkova, Xiaogi Zhan sobre proced. oficio, se ha  
dictado la siguiente resolución:

**Sentencia núm. 870/2013**

En Murcia a 14 de diciembre de 2017

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Estimo la demanda presentada por la Delegación de Gobierno en la Región  
de Murcia frente a la empresa Cheque Profe S.L. y Administración Concursal  
de Cheque Profe S.L. (empresa actualmente extinguida y en situación de  
liquidación), declaro la naturaleza laboral del vínculo que une a las trabajadoras  
afectadas Aliaksandra Tsvetkova y Xiaogi Zhan con la empresa Cheque Profe S.L.,  
por el periodo a que se contrae el Acta de Infracción.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente  
establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de  
Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,  
que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de  
notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes  
de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o  
beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o  
no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la  
cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.<sup>a</sup> Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10  
de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco  
de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0870.13,



acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alia Ksandra Tsvetkova, Xiaogi Zhan, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.